



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGÜE

Ibagué, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2017-0416  
Acción: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: NEHEMIAS MONTIEL PEREZ Y OTROS  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTROS.

A folio 204 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. DIANA LORENA BELTRAN APONTE, en su condición de Representante legal Suplente de Salud Vida S.A. E.P.S., al Doctor Esteban Salazar Ochoa, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Esteban Salazar Ochoa en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderado de la parte demandada **Salud vida s.a. e.p.s.** en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda.

Posteriormente, a folio 238 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA, en su condición de Directora de Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, a la Doctora Diana Marcela Barbosa Cruz, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. Diana Marcela Barbosa Cruz en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderado de la parte demandada **Departamento del Tolima**, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda.

Subsiguientemente, a folio 247 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. JADER ARMEL OCHOA MAPPE, en su condición de Alcalde municipal de Ataco Tolima, al Doctor Carlos Andrés Perdomo Rojas, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Carlos Andrés Perdomo Rojas en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderado de la parte demandada **Municipio de Ataco Tolima**, en los términos del poder conferido.

Posterior a ello, el Dr. Carlos Andrés Perdomo Rojas sustituye el poder a él conferido al Dr. Víctor Manuel Mejía Quesada<sup>1</sup>, para que continúe la defensa de la entidad dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por el alcalde Municipal de Ataco Tolima al Dr. Carlos Andrés Perdomo Rojas, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería al Dr. Víctor Manuel Mejía Quesada, como apoderado de la demandada Municipio de Ataco

<sup>1</sup> FL430

Radicación: N° 2017-0416  
Proceso: Reparación Directa  
Actor: Nehemias Montiel Pérez y otros  
Accionado: Departamento del Tolima y otros



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE**

Tolima, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, quien contestó la demanda.

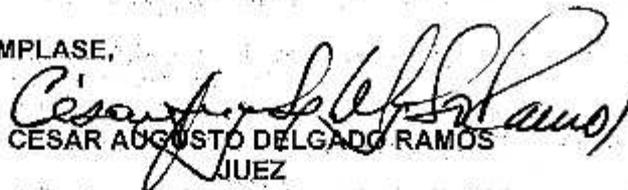
En seguida, a folio 306-308 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, en su condición de Gerente y Representante Legal de Asmet Salud eps sas, al Doctor Wilman Arbey Moncayo Arcos, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Wilman Arbey Moncayo en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderado de la parte demandada **Asmet Salud eps sas**, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda.

Acto seguido, a folio 450 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO, en su condición de alcalde Municipal de Chaparral, al Doctor Leonel Orozco Campo, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Leonel Orozco Ocampo en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderado de la parte demandada **Municipio de Chaparral**, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué